



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Mayo del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000191-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el informe N° 000191-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC 3 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial el 09 de abril de 2025 se determina la protección provisional ubicado en el distrito de Casitas, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-082-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica en el Informe N° 000191-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 09 de mayo de 2025, que se ha presentado un error material en la parte considerativa y resolutive del texto publicado en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC referido a la ubicación del sitio arqueológico El Palmo, debiendo ser en el distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, y no en el distrito de Casitas, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, el cual es identificable con el solo cotejo de los informes que obran en el expediente administrativo, y que no afecta el sentido de la decisión contenida en la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, estando a lo informado por el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC, por lo que corresponde su rectificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;





## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - RECTIFICAR** el error material contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de abril del 2025 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de abril del 2025, indicando que el Sitio arqueológico El Palmo se ubica en el distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Casitas, a fin de que procedan de acuerdo con el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, remitir notificación a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Tercero. - Anexar** a la presente resolución el Informe N°000191-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinente, la misma que se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> )

**Artículo cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como sus anexos difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> )

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.05.2025 14:54:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Mayo del 2025

## INFORME N° 000191-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA UBICACIÓN  
POLÍTICA DEL BIP EL PALMO, PARA SU DETERMINACIÓN DE  
PROTECCIÓN, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000129-2025-  
DGPA-VMPCIC/MC DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2025.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003720-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09ABR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

1.1 Mediante correo institucional de fecha 9 de abril de 2025, el Lic. Andrés Zarifis Risco Sempertegui informa que existe un error material detectado en la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC fecha 03 de abril de 2025 que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico El Palmo, en el sentido que sitio arqueológico se ubica políticamente en el distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes. En ese sentido, cual sería el procedimiento para su corrección.

1.2 Mediante Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC 3 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial el 09 de abril de 2025 se determina la protección provisional del sitio arqueológico El Palmo ubicado en el distrito de Casitas, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-082-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

### II. Análisis

2.1 De la revisión de los antecedentes vinculados a la emisión de la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC que constan en el sistema de gestión documental del Ministerio de Cultura, se verifica que el texto de la indicada resolución, firmado por el Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico inmueble, se consigna en la parte considerativa y resolutive que el Sitio Arqueológico El Palmo, ubicado en el distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

2.2 Asimismo, se verifica que, en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura, consta la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC que determina la protección provisional del Sitio Arqueológico El Palmo, ubicado en el distrito de





Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.  
([https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7920494/6666486-rd\\_000129\\_2025\\_dgpa\\_vmptic\\_mc.pdf?v=1744643464](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7920494/6666486-rd_000129_2025_dgpa_vmptic_mc.pdf?v=1744643464))

- 2.3 No obstante, se aprecia que el archivo Word de la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC que fuera remitido a Editora Perú para su publicación en el Diario Oficial El Peruano, contiene los errores advertidos por el especialista de la DDC Tumbes.
- 2.4 El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Al respecto, el destacado jurista Juan Carlos Morón Urbina (2019, p.149), señala que “(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, con consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)”.

- 2.5 En el presente caso, se evidencia entonces que existe un error material contenido en la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico El Palmo, ubicado en el distrito de Casitas, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, el cual se configura como uno no esencial, por lo que da mérito a su rectificación con efecto retroactivo, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, consistente en la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico El Palmo.

### III. Conclusiones:

De la revisión de la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del sitio arqueológico El Palmo, se identifica que existe un error material en la parte considerativa y resolutive en el texto publicado en el Diario Oficial el Peruano de la resolución, en la que deberá precisarse que el bien inmueble prehispánico se ubica en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por lo que resulta necesario proceder a su corrección siguiendo las formas y modalidades de comunicación o publicación que fueron aplicadas al acto original.

En ese sentido, se indica que el Sitio Arqueológico El Palmo, ubicado en el distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.



#### **IV. Recomendación:**

- 4.1 Emitir acto administrativo corrigiendo el error material en la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC que determinó la protección provisional del sitio arqueológico El Palmo
- 4.2 Asimismo, disponer la notificación del acto administrativo a emitir a la Municipalidad distrital de Casitas, para conocimiento y fines.

#### **V. Recomendación:**

Emitir acto administrativo corrigiendo el error material detectado en la Resolución Directoral N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico El Palmo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

---

**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**

**Legal DGPA**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

